

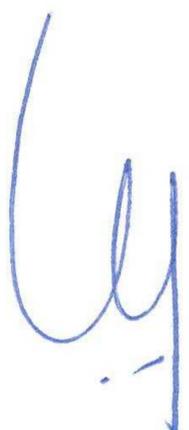
Resolución N° 178

JOSE C. PAZ, 08 MAY 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 747/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

 Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de libretas universitarias para los estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA.

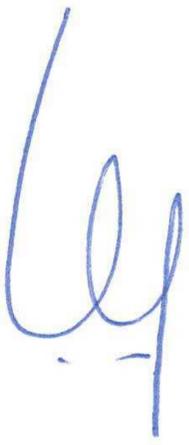
Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto mediante Resolución Rectoral N° 354 de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B, C y D, correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 47/2016 fue establecido para el día miércoles 17 del mes de enero del año 2017, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200.-).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

 Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo

electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas TODO CUADERNOS, PYMEDIA S.A., ROLTA IMPRENTA DE CABECERA, GRAFICA 42 LINEAS S.R.L y a IMPRESIONARTE GRAFICA, a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

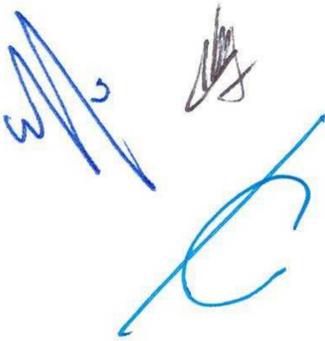


Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a las empresas ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I, CUIT N° 30-54785140-0, PYMEDIA S.A., CUIT N° 30-71211892-6, MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5 y ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 259/2016, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el día 21 de marzo del año 2017, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 6 en virtud del cual aconseja adjudicar la totalidad de los renglones a la oferta presentada por la empresa ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4, por ser su oferta formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por la empresa PYMEDIA S.A., CUIT N° 30-71211892-6, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación

en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 47/2016, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la adquisición de libretas universitarias para los estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la totalidad de los renglones a la oferta presentada por la empresa

ROTATIVOS UNICOM S.R.L. por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400.-).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la empresa PYMEDIA S.A., por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

 ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Remanente de ejercicios anteriores – Partida 2.3.3 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD y desafectar el remanente del registro preventivo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I, PYMEDIA S.A., MAURICIO ESTEBAN MARIANI y ROTATIVOS UNICOM S.R.L. Cumplido, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° **1178**